



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 21 de septiembre de 2018.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 134 de la Ley N° 2574, el art. 11 de la ley 2906; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: “Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que mediante Ley N° 2906 que aprueba el Presupuesto del Poder Judicial se habilitan dos cargos de Prosecretario para el Ministerio Público (Art. 11°).

Que según disposiciones legales, dichos funcionarios deben prestar funciones en la Segunda Circunscripción. Cumplirán guardias pasivas que incluirá los días inhábiles, por lo que deberá tener lugar de residencia efectiva y comprobable en la ciudad de General Pico.

Que para que el Organismo pueda cumplir su labor de prestar la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, resulta fundamental la formación de equipos interdisciplinarios, que en este caso requieren conocimientos específicos: 1. sobre lenguaje de programación, javascript, c#/c/c++, linq; 2. Patrones de diseño, MVC, MVVM; 3. Software: a. de investigación pericial de información en la nube, que permiten el recupero de los datos que un dispositivo móvil tenga almacenado en la nube, con diversas plataformas como Gmail, Facebook, Twitter, etc.; b. Software de análisis de datos avanzado que incluye algoritmos de inteligencia artificial que asisten al investigador para encontrar evidencia criminal, entre otros.

Que para incorporar al Ministerio Público dos investigadores especialistas en la realización de pericias de dispositivos electrónicos y tareas de



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

análisis forense, habitualmente requeridas por los integrantes del Ministerio Público en el marco de las investigaciones llevadas adelante, se efectuará un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos de Prosecretario (asignado por el Presupuesto General Ejercicio 2016 -Ley N° 2906- para investigador de organismos de investigaciones -art. 88, 96 inc. 28, 137 Ley 2574-).

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Prosecretario (asignado por Ley N° 2906 para investigador de organismos de investigaciones art. 88, 96 inc. 28, 137 Ley 2574).

2º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** Ingeniero en sistemas; **b)** Ciudadanía en ejercicio; **c)** Disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574); **d)** Certificaciones de operario UFED y manejo de software UFED Physical Analyser (preferentemente); **e)** Experiencia sobre el manejo de SQL Server y Repositorios GIT/Tortoise (no excluyente); **f)** Experiencia en el uso de frameworks: Angular JS, Angular 2+, .Net (no excluyente).

3º) El concurso se registrará por el N° 1438 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 134° de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial.

5º) Fijar como fecha límite de inscripción el 5 de octubre de 2018 a las 12:30 hs. La misma deberá realizarse en la sede de la Procuración General sita en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Ministerios, 1° Piso, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: **a)** Solicitud de inscripción completa, conforme figura en el Anexo I de la presente; **b)** Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas de toda la



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que se invoquen; c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

6º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo” que se agrega a la presente y lo integra.

7º) El Jurado estará conformado por la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Andrea Audisio, en carácter de Presidente, e integrado además por la Secretaria General de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica, Dra. Carolina Julieta Ghione, quedando a cargo del Presidente del Jurado la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) Se valorará fundamentalmente sobre el manejo de software y hardware para el análisis forense; lenguaje de programación: javascript, c#/c/c++; patrones de diseño, MVC, MVVM; manejo de SQL Server y Repositorios GIT/Tortoise; uso de frameworks: Angular JS, Angular 2+, .Net; el interés por las

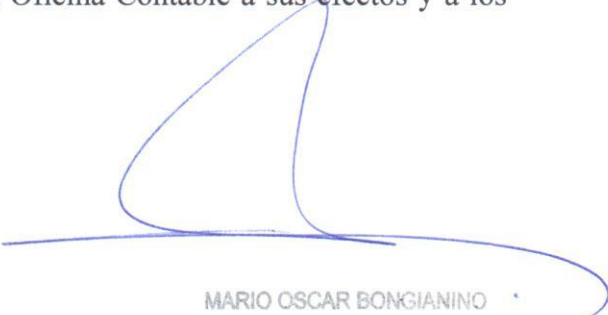
tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos. Asimismo, se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público; Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.

13º) Se requiere plena disponibilidad horaria en la función.

14º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

15º) Regístrese, notifíquese a la Oficina Contable a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 108/18



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG 108/18

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 70 (setenta) puntos.
 - 2º) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
 - 3º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
 - 4º) El Jurado formulara las preguntas sobre los temas requeridos (punto 12º de la Resolución) a los efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.
 - 5º) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 30 (treinta) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 70 puntos) y a los antecedentes (máximo 30 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

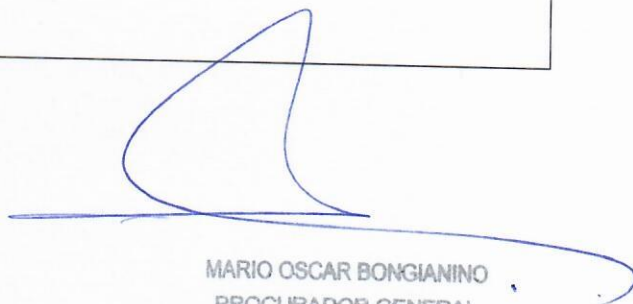
8°) Formulario de solicitud de inscripción que debe imprimirse y completarse por duplicado

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 108/18	
APELLIDO/S	
NOMBRE/S	
D.N.I. N°	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CIUDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
	RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL:



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL